

CRONOGRAMA DE LOS CONTINGENTES DE IMPORTACION DE LOS DEMAS ALCOHOLES ETILICOS SIN DESNATURALIZAR Y DEMAS ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS, ESTABLECIDOS EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPUBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS - 2018

Decreto Reglamentario 4768 Y 4388 de 2009 y Resoluciones No.000130 Y 000131 del 13 de marzo de 2018, publicadas en el Diario Oficial No. 50,535 del 14 de marzo de 2018

Artículo	Concepto	Fechas
4°	Presentación de la Solicitud	Entre el 15 de marzo y el 9 de abril de 2018
5°	Evaluación de las solicitudes (5 días hábiles)	Del 10 al 16 de abril de 2018
6°	Publicidad del listado : página web www.minagricultura.gov.co	17 de abril de 2017
7°	Trámite ante la Ventanilla Unica de Comercio Exterior – VUCE	del 18 de abril al 30 de noviembre de 2018
7°, parágrafo 3°	Otorgamiento de Autorización	Dos (2) días hábiles a partir de la fecha en que la VUCE la asigne a Minagricultura
7°, parágrafo 4°	Devolución por errores e inconsistencias	El importador debe realizar las correcciones correspondientes dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de devolución
8°	Vigencia de la autorización	Hasta 31 de diciembre de 2018
9°	Informe sobre la realizacion de la importacion	Los beneficiarios autorizados conforme al procedimiento establecido en la presente Resolución, deberán informar por escrito a la Oficina de Asuntos Internacionales del MADR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la importación, la cantidad efectivamente importada anexando copia de la(s) declaración(es) de importación. Asi mismo en caso de no utilizar la cantidad asignada, el motivo por que no la realizo